

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. martes 9 de septiembre de 1986

Nº 20.635

CONTENIDO MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº.-1-025 de 26 de agosto de 1986, celebrado entre la Nación y Clínica San Fernando, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO NUMERO 1-025

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO DE SEDAS Hijo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-146-161, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor JAIME DE LA GUARDIA A., varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal número PE-7-576, en su condición de Representante Legal de la CLINICA SAN FERNANDO, S.A., en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Tomo 150, Folio 291, Asiento 38.284 del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA han acordado celebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enferma cuya estado o condición física requiera servicios de casa de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año, mediante nota del Ministerio de Sa-

lud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infectocontagiosa, porque la Clínica San Fernando, S.A., no brinda estos servicios.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener dos (2) médicos permanentes que presten servicios de turno durante veinticuatro (24) horas. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de enero de 1985, al Ministerio de Salud, copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombre de los pacientes admitidos bajo este contrato, y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta de la Clínica San Fernando, S.A., asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la finca No. 6662, inscrita al Folio 498, Tomo 214, del Registro Público de la Provincia de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1985, con arreglo a lo dispuesto en ordi-

nal 6a del Artículo 764 del Código Fiscal. QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año a partir del 1o. de enero de 1985.

SEXTA: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- a. La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA.
- b. El incumplimiento del contrato.
- c. La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1985.

POR EL ESTADO,
CARLOS ALBERTO DE SEDAS, Hijo
Ministro de Salud
POR LA CONTRATISTA,
JAIME DE LA GUARDIA A.
Cédula No PE-7-576

Representante Legal de la CLINICA SAN FERNANDO, S.A.
REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
Panamá, 26 de agosto de 1986.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-84

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a ALBERTO MURG AGRAZAL a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL Panamá, nueve

de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALBERTO MURG AGRAZAL, varón panameño, con cédula de I.P. No. 8-353-110, nació el día 21 de mayo de 1963, residente en Cabo Verde, Edificio 11-C Cuarta No. 7C, hijo de Nicolas Murg Josen y Francisca Agrazal a la pena de, DIEZ (10)

MESES DE RECLUSION y costa procesales por el delito de hurto calificado.

Compútesele al sindicado el tiempo que estuvo detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2153, 2156, 5157, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 57, 60, 352, 377 del Código Penal, Ley 9 de 1967

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo.) Florencia Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal (fdo.) Carlota de Crespo, Sta."

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Toda pago adelantado

Se advierte al sindicato que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerla dicha sentencia quedara notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remita a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. Florencia Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo.
Sra.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de enero de 1984.

Oficio No. 105

EDICTO EMPLAZATORIO

24-P

El Suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto: **HACE SABER:**

Que en el Juicio seguido contra NICOLAS MUTARIGOBU COINGOBU y GREGORIO SANTOS SANTOS, por el delito de violación carnal en perjuicio de Patricia Ruiz Justavino, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, veintiuna -21- de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

Tal como manifiesta el informe anterior, se **ORDENA EMPLAZAR** a NICOLAS

MUTARIGOBU COINGOBU y GREGORIO SANTOS SANTOS por medio de Edicto, tal como lo dispone el Ordinal 1º del Artículo 2338 del Código Judicial.

Cumplase.-El Juez.- (fdo.) Reinaldo A. Lewis H., La Secretaría.- (fdo.) Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 40-P.- Bocas del Toro, doce -12- de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

VISTOS: Por todo lo anterior, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a NICOLAS MUTARIGOBU COINGOBU, varón panameño, de 25 años de edad, unido, agricultor, hijo de Santiago Beker y Cecilia Joén, con estudios hasta el Sexto Grado de la escuela primaria, natural de Mutari, residente en Sirain, Cricamála, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-24-527; y GREGORIO SANTOS SANTOS, varón, panameño mayor de edad, analfabeta, hijo de Pedro Santos y María Santos, analfabeta, natural de Río Man Creek, residente en Sirain, agricultor y portador de la cédula de identidad personal No. 1-11-379; a cumplir **TREINTA (30) MESES DE PRISION.**

DERECHO: Artículos 2155, 2216 del Código Judicial y 217 del Código Penal. Cópiese, notifíquese y Archívese. El Juez. (fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis H., La Secretaría (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis (26) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las tres de la tarde, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia se presente a este Tribunal a

notificarse personalmente de esta Sentencia dictada sus contra por el delito de VIOLACION Carnal en perjuicio de Patricia Ruiz Justavino, y copia, del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis H.
Juez del Circuito

(fdo.) Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal.

La escrito anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 26 de septiembre de 1984.

JOSEFINA DIAZ S.
Secretaria Ramo Penal.

Oficio No. 206-P

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por medio cita y emplaza a JOSE MANUEL JAEN, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal Panamá, doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, la suscrito Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra JOSE MANUEL JAEN, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-65-2652, de paradero desconocido, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención del sindicado. Provease al enjuiciado de los medios

adecuados por ejercer su defensa. Cuentan las partes con el término común de tres (3) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, (fdo.) Licda. Milixi Hernández de Rojas, (fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Se le advierte al empleado JOSE MANUEL JAÉN, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio profirido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa la cual se llama a responder a juicio al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a la normada en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta y 1970.

El Juez,

Licda. IVAN DE ROUX

Juez Séptimo del Circuito, Rama Penal con sede en Ancón, Suplente Especial

MIGUEL A. CEBALLOS R.
Secretario

Oficio No. 1078

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9
LA SUSCRITA JUEZ SEXTA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO PENAL por medio de este edicto:

EMPLAZA:

a BERSELIO SANCHEZ, de generales descritas en el auto encausatorio, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra por el delito de Robo en perjuicio de TERTULIANO GILBERT, y a estar a derecho en el juicio. La resolución dictada por este Tribunal dice así:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 171 DAVID, die-

seis -16- de agosto de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS: Por tanto, quien suscribe, Juez Sexto del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BERSELIO SANCHEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Título IV, Capítulo II, Libro II del Código Penal, a sea por el delito generico de robo. Se ordena la detención preventiva de Berselio Sanchez.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días hábiles, para que las partes presenten las que estimen conveniente a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa. Se ordena notificar esta resolución al sindicado Berselio Sanchez en la forma establecida por la Ley, ya que actualmente es prófugo de la justicia. Cópiese y notifiqúese; La Juez (fdo.) R.R. de González, Licda. Rosalina Ross de González, (fdo.) Florencia Castillo C. Licda. Florencia Castillo, E. Secretario.

Se advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se invita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no la denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político a judicial para que procedan a su captura a la orden.

Y para que sirva de formal notificación, al procesado se fija el presente edicto en esta Secretaría y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintuno de agosto de 1985 a las ocho de la mañana.

LA JUEZ

(fdo.) Licda. Rosalina Ross de González

EL SECRETARIO

Licda. Florencia Castillo E

La anterior es fiel copia conforme a su original.

David, 21 de agosto de 1985

Licda. Florencia Castillo E

Secretaria

Oficio No. 435

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La Suscrita Juez Municipal Suplente Ad-Hoc, del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita y EMPLAZA, a JOHNNY HERNANDEZ Y ACOMPAÑANTE, varón, panameño, en cédula de identidad per-

sonal número 8-314-704, de paradero desconocido, procesado por el Delito de Estafa en perjuicio de GRACIELA MERCHANT VIUDA DE DE LA ESPRIELLA, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución dictada en su contra:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Bocas del Toro, Diciembre 5 de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS: Johnny Hernandez, panameño con cédula de número 8-314-704 y su acompañante, desconociendo las generales completas por no haber podido dar con el paradero de ambas, fueron denunciados ante la Fiscalía del Circuito, por la señora Graciela Merchant Vda. de De la Espriella, por el Delito de Estafa cometidos en perjuicio de su persona, enmarcado dentro del Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.... Surtidos los tramites legales del juicio el Negocio se encuentra al Despacho para resolver y a ella se procede.... momento de decidir el mérito legal, tenemos que llegar a la conclusión que el delito de Estafa se encuentra plenamente establecido en autos demostrados el cuerpo del delito y comprobado mediante las facturas número 4577 del 20 de agosto de 1982 y la factura No. 4576 del 14 de septiembre del mismo año, así como la declaración de Guillermo Aleón Lou Moses a fs 7 del sumario....

Por lo tanto, la Suscrita Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio Público llama a responder a Juicio Criminal a JOHNNY HERNANDEZ Y ACOMPAÑANTE, de paradero desconocido, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IV, Capítulo IV del Código Penal.... No se decreta la detención preventiva de los sindicados por desconocer su paradero. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días y proveeran los medios de su defensa.... Notifíquese.... Cúmplase....

Se le advierte al procesado JOHNNY HERNANDEZ Y ACOMPAÑANTE, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término aquí señalado y notificarse de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las Autoridades Judiciales y Policivas, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de febrero de

mil novecientos ochenta y cuatro (1984) siendo las cuatro (4) de la tarde, para que dentro de término de diez (10) días, contados a partir de la Publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta sentencia emitida en su contra por el Delito de Estafa y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez Municipal Suplente Ad-Hoc.
(fdo.) Marva Nish de Gamarra.

La Secretaria Ad-Hoc.
(fdo.) Patricia S. de Castillo

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL.
Bocas del Toro, 10 de febrero de 1984
Patricia Small de Castillo
Secretaria Ad-Hoc.
Oficio No. 47

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26-84

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a CARMEN CEDENO MUNOZ, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A CARMEN AUCIA CEDENO, mujer, panameña, con cédula de I.P. No. 8-454-598, unida, de oficios domésticos, nació el 24 de junio de 1961, hija de Carlos Augusto Cedeño, y Aurelia Muñoz Vda. de Cedeño, residente en la Barriada San Antonio (La Chorrera), casa No. 413, como transgresora de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Próvease a la encartada de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

Y se ordena la Detención preventiva de Carmen - Alicia Cedeño Muñoz.

Fundamento Legal: artículos 2137 ordinal 2do., 2147, 2245, del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo.) Lcdo. Florencia Bayard A., Juez Sexto del Circuito Ramo Penal, Carlota de Crespo- Secretaria (fdo.) Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito del imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro

Lcdo. FLORENCIA BAYARD A.
Juez Sexto del Circuito- Ramo Penal.

CARLOTA DE CRESPO
Sria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 4 de junio de 1984

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a EDILMA ESTHER SAENZ, a fin de que concurre a este Tribunal dentro el término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a EDILMA ESTHER SAENZ, mujer, panameña soltera, oficios, domésticos, nació el 12 de noviembre de 1949, hija de David Solís y Esther María Saenz, residente en Curundú, casa No. 1604 con estudios hasta el 2o. grado de primaria, como infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Próvease la encartada de todos los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Lcdo. Florencia Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo.) Carlota de Crespo. Sria."

Se advierte a la sindicada que deberá comparecer a este Tribunal entro del término concedido de no ha hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Lcdo. Florencia Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

CARLOTA DE CRESPO
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 8 de julio de 1983

Oficio No. 1265

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, cita y emplaza a ANGEL SANTOS ORTEGA SIMITI, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANGEL SANTOS ORTEGA SIMITI, varón, panameño, maestro, con cédula de I.P. No. 2-71-637, hijo de Jesús María Ortega y

Ligia Elena Simiti, residente en San Isidro, casa No. 171, a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION, INHABILITACION PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS POR IGUAL PERIODO.

Compútese a el sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículo 682, 684, 722, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial 14, 46, 47, 52, 69, 265, del Código Penal vigente; 64 b) del Código Penal anterior. Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Lcdo. Florencia Bayard A. Juez Sexto del Circuito Penal, Carlota de Crespo Secretaria.

Se advierte al sindicato que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedara notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lcdo. Florencia Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 4 de junio de 1984

Oficio No. 947

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

a DIMAS ALI NUÑEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-127-2010, nacida en la provincia de Chiriquí el día 26 de marzo de 1937, hijo de Martín Núñez Dumas y Margarita Salano Piquez, residente en Samaria Sector 4, Casa 96 de paradero desconocido, para que en el término de diez días mas el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo previene el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete

2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, comparezca a éste Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo IV, Título IV del Código Penal, en perjuicio de EVA DE BALDEON, y a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

..... "JUZGADO MUNICIPAL DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Por la anteriormente expuesta la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a DIMAS ALI NUÑEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-127-2010, nacido en la Provincia de Chiriquí el día 26 de marzo de 1937, hijo de Martín Núñez Dumas y Margarita Salano Piquez, residente en Samaria Sector 4, casa 96; por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo IV, Título IV del Código Penal. Provea el sindicato los medios adecuados para su defensa y si tal cosa no pudiera hacer por falta de recursos económicos, se le designara un defensor de oficio.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse para la adecuada defensa de sus intereses. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cúmplase. La Juez (fdo.) Lcdo. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J. El Secretario. (fdo.) César A. Gordillo S.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, de denunciar el paradero del Empleado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al empleado de la anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaria del Tribunal hoy, primero (1) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las diez (10) de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponda darle su publicación legal.

LA JUEZ, fdo Lcdo. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.
El Secretario AD-HOC FRANCISCO RENTERIA MORAN.

INTERPRETE PUBLICO

Resuelto No. 139
Panamá, 5 de agosto de 1986

Mediante apoderado legal la Señorita LESBIA DEL CARMEN RIVERA FERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal

No. 8,232-581, vecina de esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO, en los idiomas Inglés al Español y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y memorial petitorio.
b) Certificado de nacimiento expedido por la directora General del Registro Civil.
c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores JUANA MARIA S. DE BAZZAN Y XENIA B. DE CONSTANTE con los cuales acreditan su idoneidad para obtener el Título de INTERPRETE PUBLICO del Inglés al Español y Viceversa.

d) Certificaciones expedidas por NURY S. PHILIPES Juez Quinto Municipal (Ancón) y por GUILLERMINA MC DONALD Personera Cuarta, acreditando conocer a la peticionaria y manifestando que siempre ha demostrado buena conducta.

e) Curriculum académico.
Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los Artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por la Ley 33 del 8 de noviembre de 1984 y por el Artículo 2142 del mismo cuerpo legal.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Conferir a LESBIA DEL CARMEN RIVERA FERNANDEZ, panameña con cédula de identidad personal No. 8,232-581 el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AUCIO A. RIVERA J.
Viceministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 19-08-86--60

CERTIFICA

Que la Sociedad Puerta Barus Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 166085 Rollo: 017677 Imagen: 0123 desde el tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicho acuerdo su disolución mediante escritura pública No. 10826 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según constal Rollo: 19173 Imagen: 0117 sección de microfilm (Mercantí) desde el 08 de agosto de 1986.

Panamá veinte de agosto de mil nove-

IONAL, S.A. se ha señalado en la publicación subasta los bienes que a continuación describimos:

hábiles de ese día la venta en pública subasta los bienes que a continuación describimos:

77 cajas de whisky Britannicas, 6 cajas con 6 botellas de champagne C. H. Munnand & Co., una caja de plásticos de bar, 14 cajas de vino Deinhard; 13 cajas de champagne C. H. Munnand & Co., una caja de whisky Tea Conqueror; 16 abanicos de mesa de 12", 56 cajas de lámparas de mesa, modelo 668 Lamp. 12 en cada caja; una mesa barbacoa portátil negra, modelo 4400-8, 216 paquetes de pluma de escribir 50 en cada paquete, 21 cajas de charquettes, cada caja tiene 200 pares; un plumas de escribir 50 en cada paquete, 21 cajas de charquettes, cada caja tiene 200 pares; un radio amplificador, nuevo Fisher PS-2004-5; un radio amplificador, nuevo pioner SX-450; un radio amplificador, nuevo Fisher PS-2004-5; un radio amplificador, nuevo pioner SX-3700; un radio amplificador, nuevo pioner SX-450; un radio amplificador, nuevo pioner SX-3200; un radio amplificador, nuevo pioner SX-780; un radio amplificador, nuevo pioner SX-3200; un radio amplificador, nuevo pioner SX-580; una maleta, color celeste, nueva de viaje; una lavadora, General Electric, nuevo pioner SX-580; una maleta, color celeste, nueva de viaje; una lavadora, General Electric, automático, color crema, modelo WWA-3354V; un tocadisco Kenwood, modelo KD-1033 nuevo; un tocadisco Kenwood, modelo DD-3100, nuevo; una secadora Whirpool, nueva de color amarillo, tocadisco Kenwood, modelo DD-3100, nuevo; una secadora Whirpool, nueva de color amarillo, tocadisco 358470; un radio cassette, Kenwood, nuevo, modelo XG-60078, dos bocinas Pioneer, marca Arana, modelo E-S 624-35MFB N-PG-6-119-17R. Serie SX-000044078, dos bocinas Pioneer, gris con negro, nuevas; dos bocinas Pioneer, color gris con negro, nuevas; dos bocinas Kenwood, gris con negro, nuevas; una bocina color chocolate; dos bocinas superscope, color color chocolate con negro, nuevas; una bocina color chocolate; dos bocinas superscope, color chocolate, chicas; una secadora Whirpool, color verde, 3 ciclos N-5800; un aire acondicionado, marca G-gson, nuevo 19.000 BTU 1-1/2 caballos, dos lámparas automáticas de electricidad, modelo SE-2FY SE-2 marca Safety, dos bocinas Fisher 20 watts, color chocolate; un radio amplificador Kenwood, modelo KR-2090, un radio amplificador Kenwood, modelo KR-3090; un radio amplificador Kenwood KR-7050; un radio amplificador Kenwood KR-5030; un radio amplificador Kenwood, modelo KR-9600; una radio grabadora Deck Fisher modelo CR-5110; un mini componente Sankel, modelo TCH-350; un radio cassette, modelo TC-K5; un radio cassette, Sankel modelo SD-5.500, dos bocinas Sankel, color gris con negro; una mesa de componente de 3 alturas, chocolate, dos bocinas Kenwood KL-777 200 W. una tomatasa, Pioneer PL-1000, nueva; una radiograbadora Aiwa modelo AF-3060, una radiograbadora Kenwood, modelo XG-400, una mesa de 3 alturas, chocolate, nueva; un exhibidor de vidrio con 1" se de metal; 17 cajas de cremas para cara; un radio reloj; (sano) modelo 8980-B; un reloj Citizen, memo de escritorio, modelo SEC-24h; un minitelevisor Sinclair, portátil, negro VHF3, un juego de audífono; una batidora Hamilton, manual, modelo 97, una antena para carro, modelo RU-510; un juego de TV Games, naranja, serie N1380C737, 90 bocinas para carro, una botella de Whisky Finlatters; una botella de Brandy N1380C737, 90 bocinas para carro, una botella de Whisky Finlatters; una botella de Brandy soberano, dos bocinas de auto, pioner, 2 vas, dos bocinas de auto, Sencor, 2 vas, un mini componente, tres piezas, Sencor 653-D; dos bocinas, negras con gris, marca Sencor, un radio amplificador, Sony STR-414S; un tocadisco Kenwood, modelo KD-3100, un mini componente tres piezas, Hitachi N-FT-21512987L, dos bocinas, Hitachi, 2 vas, modelo HS-12, un tocadisco, blanco; una mesa; un refrigerador, Nissato, blanco, modelo N-1587; una mesa de plástico de bar; una cafetera Coffeepot PC-805, automático, un abanico, Luxurious, modelo 12", desk fan; un juego de ollas de 4 piezas un juego de ollas de cuatro piezas, un televisor Sony de 19", modelo 77020; un tocadisco, Pioneer, modelo PL-7, un televisor Sony de 19", modelo 1946R; una radiograbadora, Hitachi, modelo 8180; una radio grabadora, Hitachi, modelo 8180; una radiograbadora Sankel, modelo TCR 501, un mini componente Aiwa, modelo M-302; un radio transmisor-grabadora, modelo FBCE2000, un mini componente Sano, modelo M-302, un radio Sony Trans-Ocean, 32 bandas, modelo CRF320, una radiograbadora, Toshiba, una radio grabadora, Sankel, modelo 809, una radiograbadora Quisler, modelo VR-1000, una caja fuerte Iwak, modelo 52; un archivador chico de dos gavetas, una silla de ejecutivo; un escritorio; dos sillones, dos archivadores de cuatro gavetas, dos credenza color chocolate, una mesa de oficina; un aire acondicionado Whirpool; cinco secadores marca Whirpool, modelo S-700, 28 cajas de vino Muller, cada caja contiene 12 botellas y una caja 7 botellas, ciento cuarenta y seis cajas de whisky Johnny Walker, cada caja contiene 12 botellas y una caja con 11 botellas, seis cajas de Old Pan, cada caja contiene 12 botellas, una caja de 11 botellas, 94 cajas de whisky Baltantines, cada caja contiene 12 botellas, una caja de whisky, 38 cajas de whisky JB, selladas y una caja con 10 botellas, tres cajas de champú sellada y una caja con 14 frascos de champú, 102 cajas de bálsamo selladas y una caja con 20 frascos de champú, 31 cajas de vitamina E, selladas, y una caja con 46 frascos; tres radio amplificadores Fisher, modelo 1052, un radio amplificador, Pioneer, modelo SX-780; un radio amplificador Pioneer, modelo SX-330; un radio amplificador Pioneer, modelo SX-3600; tres amplificadores Kenwood, modelo KR-3090, dos amplificadores Kenwood, modelo KR-2090, un juego de parlantes LS30; tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Dorai, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes superscope, modelo S-25A, treinta y un marfines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KX400; tres grabadoras Kenwood, modelo KX600; los sesenta y cinco juegos de bocinas para carros estereos, modelo escritorio, sellada y una caja con 18 juegos, seis Barin de alambres; tres aires acondicionados Gibson, modelo AK-20; dos cajas de facial crema sellada con una caja con 111 frascos, ciento dieciocho crema marca Dianad Paris AF101, tres cajas de flautas y una contiene 11 flautas.

Dos puntos de quinientas flautas haciendo un total de 1.000, diez masas de televisores, cinco cajas selladas de amplificador de 40 canales y dos sueltas y cada una contiene dos piezas, cuarenta y cuatro cajas de amares de cantones cada amare tiene 10 cantones, 2 cantones sueltos; veintiseis cajas de cantones armados, un lavador de platos marca G.E., un archivador grande de oficina, un

refrigerador Hotpoint; veintiocho mesas para comensales, modelo 1010; seis videorecorder, modelo VD1.000; tres portables minicomponentes Sanyo, modelo 54; tres minicomponentes Hitachi, modelo HS-J2 x 1; un radio amplificador modelo CR-620-Hamania; un amplificador Fisher, modelo RS-200A; un amplificador Fisher, modelo RS-1035; un radiocassette Hitachi modelo TRK 827W; Diez radio relojes, Sano, modelo 8988; nueve grabadoras, Maeden, modelo M.D. 18105; sesenta y seis grabadoras para teléfono modelo ATR-100; seis grabadoras Sankel, modelo TCR-808; veintiocho JCE magio, marca Whirlpool; ocho TV-Games, modelo TWG 300; dos radios 32 bandas, Sony, modelo CRE-320; un escritorio de oficina con vidrio, dos gavetas; cinco sillas de visitantes; tres escritorios de oficina Metapasa; cuatro archivadores de 4 gavetas negras; tres máquinas de escribir Olivetti IBM; un mueble estante de 6 gavetas, formica; un refrigerador chico, Sanyo; tres sillas de secretarías, negras de metal; tres sumadoras eléctricas, Imperial y Cassio; un aire acondicionado, Gibson 19 500 BTU; cinco mesitas de máquina de metal gris; una lámpara de emergencia de pared fluorescente y una cafetera eléctrica marca coffee pot modelo PC-605.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 73.855.50 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1263 del Código Judicial, serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Colón.

A continuación se transcribe el contenido del Artículo 1269 del Código Judicial.

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy 27 de agosto de 1986.

LA SECRETARÍA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

XIOMARA BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 27 de agosto de 1986.

Xiomara Bulgin

Secretaría(a)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,507, de 18 de julio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 5 de agosto de 1986, a la Ficha 143391, Rollo 19131, Imagen 0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CONTEX OVERSEAS, S.A."

(L-220009)

Única Publicación.

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL ZONA
No 5- CAPIRA

EDICTO Nº. 118-DRA-86
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria: al Público.

HACE SABER:

Que el señor CARLOS ALBERTO GARCIA REAL Y OTRO vecino del Corregimiento de BAPRIO BALBOA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad personal No. 7-83-635, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud 8-0071, la adjudicación a Título Oneroso, de parcelas que forman parte de la Finca No. 671 inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación con una superficie de 20 HAS. 0520.69 M2., ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No 1: ubicada en... con una superficie de... HAS. M2., dentro de los siguientes linderos:
NORTE: FLORENTINO LORENZO, SANTIAGO BARRANCO Y QDA. LA PEDREGOSA
SUR: CARLOS HERNANDEZ, BENITO PEREZ Y QDA. PEREQUESO
ESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS Y A LA MITRA
OESTE: FLORENTINO LORENZO, FRANCISCO CAMPO, ISMAEL PEREZ Y CARLOS HERNANDEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad co-

respondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira 8 del mes de agosto de 1986.

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaría Ad-Hoc.
AGRON. LEONOR OSORIO C.I.
332-79
Funcionario Sustanciador

(L-220371)

Única Publicación

EDICTO NUMERO (3)

(Del 11 de Marzo de 1985)

El suscrito Honorable Representante de VERACRUZ, DEL DISTRITO DE ARRADAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que el señor VICENTE APARICIO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino del Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arradán, portador de la cédula de identidad personal No. 8-45-996 ha solicitado a este despacho mediante solicitud de fecha 11 de marzo de 1986, la adjudicación a título de compra venta un lote de terreno comprado en el corregimiento de Veracruz, Finca 10.350 inscrita al Tomo 318 Folio 362 de la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de cuatrocientos treinta y un (431) metros cuadrados con veintiséis (26) decímetros cuadrados al cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano No. 80-33762 aprobado por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda.

NORTE: Vicente Aparicio.
SUR: Calle C.
ESTE: Ester Silva.
OESTE: Calle Cuarta.

Y otro globo de terreno de trescientos ochenta (380) metros cuadrados con sesenta (60) decímetros cuadrados, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano No. 80-33726 aprobado por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda.

NORTE: Junta Comunal.
SUR: Vicente Aparicio
ESTE: Eladio Ortega.
OESTE: Calle Cuarta.

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho de 10 días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuen-

tran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Gloria A. Olivares H.
Secretaria

Eloy A. Harding Córdoba
Honorable Representante
del Corregimiento
de Veraguas

(L-220116)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL ZONA
No 5- CAPIRA

EDICTO No. 125-DRA-86
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al Público.

HACE SABER:

Que el señor ARCADIO PEÑA-LOZA MEDINA, vecino del Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA portador de la Cédula de identidad personal No 8-46-768 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud 8-040-86, la adjudicación a Título Oneroso, de 3 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: FINCA No. 30969, TOMO No 751 PARCELA No. 1 ubicada en... FOLIO No. 500, con una superficie de 0 Has. 7208.97 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA A MONTE OSCURO Y A CERMENO
SUR: PARCELA No. 2
ESTE: TERRENOS DE EDUARDO NICANOR BOYD

OESTE: TERRENOS DE CESAR MEDINA
PARCELA No. 2: ubicada en... con una superficie de 11 Has. 5860.46 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PARCELA No. 1
SUR: PARCELA No. 3
ESTE: TERRENOS DE EDUARDO NICANOR BOYD Y CRISTOBAL ORTEGA

OESTE: TERRENOS DE LUIS CERVANTES DIAZ

PARCELA No. 3: ubicada en... con una superficie de 4 Has. 049307 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PARCELA No. 2
SUR: TERRENOS DE EDUARDO NICANOR BOYD

ESTE: TERRENOS DE CRISTOBAL ORTEGA

OESTE: TERRENOS DE EDUAR-

DO NICANOR BOYD

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA 19 DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
AGRON. LEONOR OSORIO C.I.
332-79
Funcionario Sustanciador
L-220375
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No 5 CAPIRA

EDICTO Nº 113- DRA - 86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER

Que el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GOMEZ Y OTRA vecino del Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-58-890, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-155-83, la adjudicación a Título Oneroso, de 2 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CIRI DE LOS SOTOS, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: Ubicada en PARAISO, con una superficie de: 92 Has. + 0537.17 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Las Lajas.

SUR: Camino a Tres Hnas. y a Faldareas.

ESTE: Judith Argelis Dominguez.

OESTE: Camino a Nuevo Paraíso y camino a Tres Hermanas.

PARCELA No. 2: ubicada en PARAISO, con una superficie de: 86 Has. 5048.61 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. Las Lajas, Las Ollas, Hermenegildo Castro y Gerardo Villareta.

SUR: Camino a Los Faldareas y a Tres Hermanas.

ESTE: Qdas. Las Petras y Leonso Morales.

OESTE: Luis Alberto Dominguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de agosto de 1986.

Agr. Leonor Osorio C.I. 332-79
Funcionario Sustanciador
Ecilda E. Bethancourt S.
Secretaria ad-hoc

L-220374
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA-
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

Que la solicitud de título de la señora NIEVES CASTILLO DE GRIMAS, con cédula de identidad personal número 4-14-126, residente en San Vicente, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, no perjudica al Municipio de Bugaba.

Que el área solicitada en título por la señora NIEVES CASTILLO DE GRIMAS, se acoge al Acuerdo Municipal Número 91 de 9 de octubre de 1984, copia del cual se adjunta a esta certificación.

Que esta Certificación se extiende para ser presentada a: A QUIEN CONCIERNE: Dada en la ciudad de La Concepción, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Ana Emelina Ríos
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba
Suplente Encargada.

Omar Enrique Espinoza
Ingeniero Municipal del Distrito de Bugaba.

(L-220826)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 72

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) RODOLFO ENRIQUE JAEN SANCHEZ, panameño, mayor de edad, casado, oficio, Ciencias Forestales, residente en La Revolución casa No. 2796, portador de la cédula de identidad personal No. 7-49-661, en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de la Bandera de la barriada REVOLUCION, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de la Bandera, resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 con 30.00 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 24 Norte, con 22.50 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 22.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

EL ALCALDE:

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

(L-220772)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 129

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que la señora MARIA EDUVIGIS TREJOS GONZALEZ, panameña, mayor de edad, soltera ama de casa, residente en La Mata del Coco, casa Nº 4002, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-134.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Mata del Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: OCUPADO POR: LUIS ANTONIO CUADRA ESTRADA CON: 20 00 Mts

SUR: CALLE LAS PERLAS CON: 20 00 Mts

ESTE: TERRENO MUNICIPAL: CON: 30 00 Mts

OESTE: OCUPADO POR: JOSE BERNARDO AGUIRRE S. CON: 30 00 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 Mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos ochenta y seis.

(Fdo) Sr. Victor Moreno J.
EL ALCALDE
(Fdo) Sra. Coralía de Iturralde
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CATASTRO

Es fiel copia de su original.
La Chorrera treinta de julio
de mil novecientos ochenta y
seis

Sra. Coralía de Iturralde
Jefe, del Depto. de Catastro
Mpal.

(L-23740)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO Nº. 84

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) María Esther Rivera Morán, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Los Díaz, de este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 8-102-645.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Sitio Marín de la Barriada Sitio Marín Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Ocupado por Vilma M. Avila B. Con 40 00 Mts.

SUR: Ocupado por: Germán Ramos Rivera con 40 00 Mts.

ESTE: Calle la Candad con 15 00 Mts

OESTE: Ocupado Felinda de Camargo con 15 00 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados. (600 00 Mts)

Con base a los que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos ochenta y seis

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. Victor Moreno J.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO.
(Fdo.) Sra. Coralía de Iturralde

Es fiel copia de su original.
La Chorrera veintidos de mayo
de mil novecientos ochenta y
seis.

Sra. Coralía de Iturralde
Jefe del Depto. de Catastro
Municipal

(L-23730)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO Nº 8-

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público.

HACE SABER

Que a este Despacho se presentó la señora EVA MARIA DE GRACIA, mujer, panameña, mayor de edad, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal Nº 4AV-22-1369, solicitó a usted me conceda TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno ubicado en Remedios, el cual tiene una superficie de trescientos treinta y nueve con ochenta y un metros cuadrados (339 61 M²) dentro de los ejidos de la población de este Distrito y distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con Avenida 3 de Noviembre y mide 14 00 metros cuadrados

SUR: Colinda con Gerardo Becerra y mide 13 40 metros cuadrados.

ESTE: Colinda con Calle 1ª Este y mide 25 23 metros cuadrados.

OESTE: Colinda con Gerardo Becerra y mide 24 25 metros cuadrados.

Que para comprobar el derecho que le asiste a la señora EVA MARIA DE GRACIA, se le recibió declaración al señor GERARDO BECERRA.

Con base a lo que dispone el Artículo 6 del Acuerdo Nº 5 del 25 de junio de 1984, se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de este Despacho por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que en dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentran afectadas con dicha solicitud.

Copia del EDICTO, se le entregará al interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en Remedios, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 1986

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) COLOMBIA PATIÑO G.
Secretaria del Departamento
de Catastro

(Fdo.) HECTOR GALVEZ C.
Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que todo lo anterior expuesto es fiel copia de su original, que se extiende a los 23 días del mes de julio de 1986

COLOMBIA PATIÑO G.
Secretaria del Departamento
de Catastro Municipal

(L-22039)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JAMES EGBERT GISCOME o JAMES GISCOME SIMPSON, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando, justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JAMES EGBERT GISCOME o JAMES GISCOME SIMPSON, desde el día 26 de abril de 1977.

Segundo: Que su heredero sin perjuicio de tercero el señor CARLOS EDUARDO GISCOME SCOPE en su condición de hijo del causante y, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (FDO) EL JUEZ, LICDO. JESUS E. VALDES (FDO) LA SECRETARIA, Xiomara BULGIN

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gaceta No. 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de agosto de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión Intestada lo hagan valer dentro del término indicado

EL JUEZ

LICDO. JESUS E. VALDES

XIOMARA BULGIN

LA SECRETARIA

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colon, 19 de agosto de 1986
Xiomara Bulgin
Secretaria

(L-4771-4)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL, por este medio al público en general

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALFONSO GITTENS o ALFONSO DACOSTA GITTENS PARKER, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, DIECISIETE (17) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de ALFONSO GITTENS o ALFONSO DACOSTA GITTENS PARKER, desde el día 13 de abril de 1986, fecha de su defunción.

Segundo: Que su heredera sin perjuicio de tercero la señora MARIA TERESA MATHEWS CLARK en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (FDO) EL JUEZ, LICDO. JESUS E. VALDES, (FDO) LA SECRETARIA, Xiomara Bulgin.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de julio de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión Intestada lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
LICDO. JESUS
E. VALDES
Xiomara Bulgin
LA SECRETARIA

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Colón, 24 de julio de 1986. Xiomara Bulgin, Secretaria

(L 421687)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO VEINTISEIS (26)
El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó ROBERTO ABREGO SERRANO, a solicitud de RODOLFO ABREGO GONZALEZ, AIDA REBECA ABREGO DE RODRIGUEZ, JUVENAL ABREGO REYES, ALEJANDRO ABREGO REYES, SARA MARIA ABREGO DE MOJICA, ESILDA ESTHER ABREGO DE CARRERA, VIOLA MARGARITA ABREGO DE PENALBA Y ALFONSO ABREGO REYES, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el Suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: que se encuentra abierto en este tribunal el Juicio de Sucesión Intestada del finado Roberto Abrego Serrano, desde el día nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción.

Segundo: que son herederos sin perjuicios de terceros, los señores Rodolfo Abrego González, Aida Rebeca Abrego de Rodríguez, Juvenal Abrego Reyes, Alejandro Abrego Reyes, Sara María Abrego de Mojica, Esilda Esther Abrego de Carrera, Viola Margarita Abrego de Penalba y Alfonso Abrego Reyes en su calidad de hijos del causante.

ORDENA que comparezcan a la intestada todas las personas que tengan interés en ella, que se publiquen los edictos emplazatorios a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial conforme fue reformado por el Decreto de Gabinete 113 del 23 de abril de 1969. Extiendase los edictos correspondientes y entreguese a los interesados para su publicación de conformidad a la ley. Téngase al Director Provincial de Ingresos de Veraguas como parte para la liquidación de los impuestos herenciales en su oportunidad. Notifíquese, cúmplase. El Juez, (fdo.) Licdo. RAULA NUÑEZ CARDENAS, Secretario Ad - Hoc. (Fdo.) CECILIO VEGA CANTO

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tri-

bunal, hoy once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983). Y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme lo señala la Ley.

Licdo. RAULA NUÑEZ CARDENAS
Secretario Ad - Hoc.

CECILIO VEGA CANTO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 25 de agosto de 1986

(L 213763)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 22

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Cocle, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Especial de Sucesión Intestada de JOSE DE JESUS PINO VARGAS, (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión de JOSE DE JESUS PINO VARGAS, desde el día 20 de agosto de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su legítimo heredero es JOSE ALBERTO PINO GUEVARA, en su condición de hijo del causante y sin perjuicios de terceros, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en el presente juicio, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado mediante Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de mortuoria.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese. (Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA) Juez 1o. del Circuito de Cocle (fdo.) Delfina Isabel Berrio M. Secretaria (fdo.).

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

Juez 1o. del Circuito de Cocle
Delfina Isabel Berrio M.
Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL. Penonomé 2 de junio de 1986. El Secretario

(L 220784)

Única publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO No. 91

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO REYES o ALEJANDRO MENA REYES (Q.E.P.D.) se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguientes:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, once (11) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO REYES o ALEJANDRO MENA REYES (Q.E.P.D.) desde el día 13 de agosto de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora DOMINGA REYES DE GOMEZ, con cédula No. 9-38-682, en su calidad de hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez (10) días siguientes

a la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Notifíquese,

(Fdo.) El Juez
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
(Fdo.) La Secretaria
Licda. Angela Russo de Cedeño

Panamá 15 de agosto de 1986

El Juez
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Fdo.

Licda. Angela Russo de Cedeño
Fdo.
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de agosto de 1986

Angela Russo de Cedeño
Secretaria
(L-220115)
Única publicación

COMPRAVENTAS

ESCRITURA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (6741). Por la cual la señora ROSA CHANG DE LEE, vende el establecimiento comercial denominado COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA VICTOR, a favor del señor LIU JIA YUAN CHUNG LAW.

Panamá, 9 de Mayo de 1986.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mí, Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N. nueve-trescientos cuarenta y dos (N-9-342), comparecieron personalmente los señores ROSA CHANG DE LEE, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad

personal número ocho-cin-cuenta y dos-ochocientos no-venta y nueve (8-52-899), por una parte, quien en el curso de la presente Escritura se denominará LA VENDEDORA, y por la otra, LIU JIA YUAN CHANG LAW, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-nueve-mil trescientos treinta y nueve (PE-9-1339), quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR; personas a quienes conozco y actuando ambos en sus propios nombres, me solicitaron que en esta Escritura Pública hiciera constar, el contrato de compra-venta que celebran en los términos siguientes: **PRIMERO:-** Declara LA VENDEDORA que es propietaria del establecimiento comercial denominado COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA VICTOR, ubicado en Calle de Circunvalación, No.4-26, San Miguelito y amparado con la Licencia Comercial Tipo "B", No.23309, expedida el día veintiseis (27) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el Departamento de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias. **SEGUNDO:-** LA VENDEDORA por medio de la presente Escritura Pública, DA EN VENTA REAL Y EFECTIVA, libre de graváme-

nes e impuestos nacionales y municipales, y comprometiéndose al aneamiento en caso de evicción, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA VICTOR.

TERCERO:- El precio de venta del establecimiento comercial objeto de este contrato es la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3.000.00), que LA VENDEDORA manifiesta haber recibido a su entera satisfacción de EL COMPRADOR. **CUARTO:-** Los gastos que ocasiona el otorgamiento de esta Escritura y los timbres, corren por cuenta de EL

COMPRADOR.-----QUINTO:- Declara el señor LIU JIA YUAN CHANG LAW que acepta la venta que se le hace por medio de esta Escritura Pública, en los términos y condiciones expuestos en la misma. Leída como le fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores René Vergara, con cédula de identidad número 8-196-601 y Demóstenes Bethancourt, con cédula de identidad personal número 8-115-207, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, le encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número seis mil setecientos cuarenta y uno (6741).-----
(FIRMADOS) ROSA CHANG DE LEE ----- LIU JIA YUAN CHUNG LAW -----
René Vergara ----- D. Bethancourt ----- Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R., Notario Público Primero del Circuito de Panamá. -----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fdo)

Dr. Campo Elías Muñoz R.
Notario Público Primero
Fact. No. 1314

(L-221095)
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "PANAMA BUREAU OF SHIP-PING", interpuesto por la sociedad BUREAU MARITIMO DE PANAMA S.A. (en español) y PANAMA BUREAU OF SHIP-PING INC. contra la sociedad denominada BEGONA CORPORATION a solicitud de parte interesada y en uso de sus facul-

todos legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada BEGOÑA CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "PANAMA BUREAU OF SHIPPING", interpuesto por la sociedad BUREAU MARITIMO DE PANAMA, S.A. (en español) y PANAMA BUREAU OF SHIPPING INC., a través de su apoderado BOYD Y DE LA GUARDIA.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 20 de agosto de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. MARCO ANDERSON
Asesor Legal

Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor
Original Firmado
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 22 de agosto de 1986

(L-220837)
2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general, que mediante la escritura pública número 9001 de 4 de agosto de 1986 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido al Sr. SIXTO MONG JULIO el establecimiento comercial denominado "MERCADO LO" ubicado en Carretera Tocumen, ciudad de Panamá.
Panamá, 4 de agosto de 1986

Lo Siak Fong
N-14-697

(L-221026)
2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora MARIA DE LOURDES CEBALLOS GIRON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Especial de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO que en su contra ha instaurado el señor MOISES ALVARADO MORALES.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de agosto de 1986, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. JESUS E. VALDES
LA SECRETARIA
Xiomara BULGIN
Certifico: Que la pieza anterior, es fiel copia de su original.
Colón, 5 de agosto de 1986
Secretario(a)
Xiomara Bulgin

(L-220614)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a los demandados TAGAROPULOS, S.A. y/o ROSENDO TORIBIO SANTANA y CIA. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., cuyos paraderos actuales se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra instauró el señor GERARDINO CEDENO GONZALEZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

EDITORA RENOVACION, S. A.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de agosto de 1986, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LIC. JESUS E. VALDES
LA SECRETARIA
Xiomara BULGIN
Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colón, 21 de agosto de 1986
LA SECRETARIA
Xiomara BULGIN
(L-422022)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL (DECREDEL), en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio

EMPLAZA:

A. GAFO PANAMA, S.A., ALFONSO BERTOLINI VILLA, con cédula No. E-41595 y OTILIA ROSA CINIGLIO CARRELLA, con cédula No. 8-152-381, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-DECREDEL.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO, en lugar público, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad, y en la Gaceta Oficial.

INOCENCIO GARCIA
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA